

DECRETO LOCAL No. 003 DEL 24 DE MARZO DE 2026

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2026”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 316 del Decreto Distrital 645 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 316 del Decreto Distrital 645 de 2025, estipula que los Fondos de Desarrollo Local efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior, mediante Decreto Local el cual deberá efectuarlo el alcalde o alcaldesa local, previa viabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital de Hacienda -- Dirección Distrital de Presupuesto,

Que, en la Resolución N° SHD-191 del 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y en la Circular Externa DDP 00014 - de 2024, se indica el procedimiento para el ajuste en mención.

Que mediante comunicación de radicado 2026EE135045O1 del 13 de marzo de 2026, la Directora Distrital de Presupuesto, comunica al Fondo de Desarrollo Local, que debe disminuir la Disponibilidad inicial que fue programada en \$26.022.042.000, en un monto neto de \$2.696.854.439.

Efectuada esta operación presupuestal, la disponibilidad Inicial definitiva debe ser \$23.325.187.561 y la Disponibilidad Final debe ser cero (0)”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 316 del Decreto 645 de 2025, la disminución en las apropiaciones presupuestales deberá efectuarse por Decreto del Alcalde Local.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ajustar el presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

DECRETO LOCAL No. 003 DEL 24 DE MARZO DE 2026

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2026”.

CÓDIGO	CONCEPTO	REDUCIR
O1	INGRESOS	2.696.854.439
O10	Disponibilidad Inicial	2.696.854.439
O1002	Bancos	2.696.854.439

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

ANGÉLICA ANGARITA
ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Universitario 219 Grado 15 AGDLC *Astrid*

Revisó: - Anabelly Barrera Torres - Profesional Especializado 222-24 AGLC *Anabelly*

Revisó: Jesús David Ordóñez Rubio - Profesional Despacho *Jesús*

Aprobó: Juan David Duarte Mejía - Profesional de Despacho *Juan*